

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE COMPETEN AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

INFORME 2023

CORTE AL 23 DE NOVIEMBRE

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE
COMPETEN AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

PERIODO: 24 de octubre al 23 de noviembre de 2023

De conformidad con el artículo 112, fracción IX, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se rinde el presente informe sobre las resoluciones que competen al Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, dictadas por los órganos jurisdiccionales, durante el periodo comprendido del **24 de octubre al 23 de noviembre de 2023**.

FECHA DE SENTENCIA	EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE	ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO / HECHOS DENUNCIADOS	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE O DENUNCIADO	SENTIDO DE LA SENTENCIA
25 de octubre de 2023	TEV-RAP-10/2023 y acumulado TEV-RAP-11/2023	Tribunal Electoral de Veracruz.	Acuerdo OPLEV/CG114/2023, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por el que pretende dar por aprobada la solicitud de Registro de la Organización <i>Esperanza Veracruzana</i> .	Carlos Eduardo Nájera Sánchez, en su calidad de ciudadano Y Federico Salomón Molina, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.	Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.	PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO. Se acumula el recurso de apelación TEV-RAP-11/2023 al diverso recurso TEV-RAP-10/2023 . En consecuencia, se ordena glosar copias certificadas de los puntos resolutiveos de la presente sentencia al expediente citado. SEGUNDO. Se sobresee el recurso de apelación TEV-RAP-10/2023 interpuesto Carlos Eduardo Nájera Sánchez, en términos de lo establecido en el considerando tercero de esta sentencia. TERCERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo OPLEV/CG114/2023, de veinte de septiembre de dos mil veintitrés, por el que se otorgó el registro como Asociación Política Estatal a la agrupación <i>Esperanza Veracruzana</i>

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE
COMPETEN AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

PERIODO: 24 de octubre al 23 de noviembre de 2023

FECHA DE SENTENCIA	EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE	ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO / HECHOS DENUNCIADOS	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE O DENUNCIADO	SENTIDO DE LA SENTENCIA
						<p>VOTACIÓN: Aprobado por Unanimidad de votos.</p> <p>PONENTE: Magistrado Provisional en Funciones José Antonio Hernández Huesca</p>
30 de octubre de 2023	SX-JDC-289/2023	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal, Xalapa, Veracruz.	La sentencia de cuatro de octubre del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-PES-11/2023 por el que, entre otras cuestiones; declaró la inexistencia de violencia política en razón de género, cometida en agravio de la promovente, por Erick Cisneros Burgos en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, así como de la posible violación al derecho de ejercicio al cargo que ostenta.	DATO PROTEGIDO ¹	Tribunal Electoral de Veracruz.	<p>PUNTOS RESOLUTIVOS:</p> <p>ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos previstos en el considerando quinto de esta ejecutoria.</p> <p>VOTACIÓN: Aprobado por Mayoría, con un voto en contra del Magistrado Enrique Figueroa Ávila quien anunció un voto particular.</p> <p>PONENTE: Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.</p>
15 de noviembre de 2023	TEV-PES-15/2023	Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.	Violencia Política Contra la Mujer por Razón de Género.	DATO PROTEGIDO ²	Medio de Comunicación denominado “Radar es Noticia”; el C. José Ramón Méndez	<p>PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en contra dato protegido, ejercida por José Ramón Méndez López y Jesús Manuel Lazo</p>

¹ Este dato personal fue protegido por el Órgano Jurisdiccional que conoce del asunto, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Este dato personal fue protegido por el órgano jurisdiccional que conoce del asunto, de conformidad con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE
COMPETEN AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

PERIODO: 24 de octubre al 23 de noviembre de 2023

FECHA DE SENTENCIA	EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE	ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO / HECHOS DENUNCIADOS	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE O DENUNCIADO	SENTIDO DE LA SENTENCIA
					<p>López, en su calidad de Director y/o Presidente y/o Propietario y/o Cargo similar del Medio de Comunicación "Radar es Noticia"; así como contra los denunciados CC. Saúl Méndez López, Rodrigo Trujillo Flores y/o quien legalmente la represente; y el Medio de Comunicación "Memoria Política".</p>	<p>Cano, en su calidad de administradores de la página del medio de comunicación "Radar es noticia" en la red social Facebook.</p> <p>SEGUNDO. Se ordena a José Ramón Méndez López y Jesús Manuel Lazo Cano, proceder en los términos que se establece en los considerandos décimo y décimo primero de la presente sentencia.</p> <p>TERCERO. Se impone a José Ramón Méndez López y Jesús Manuel Lazo Cano la sanción consistente en una amonestación.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, a efecto de que inscriba a los infractores en el catálogo de sujetos sancionados de este órgano jurisdiccional.</p> <p>QUINTO. Se da vista al Instituto Nacional Electoral, así como al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, para el efecto de inscribir a José Ramón Méndez López y Jesús Manuel Lazo Cano, por una temporalidad de dieciocho (18) meses en el Registro Nacional y Estatal de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE LAS RESOLUCIONES QUE
COMPETEN AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ, DICTADAS POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

PERIODO: 24 de octubre al 23 de noviembre de 2023

FECHA DE SENTENCIA	EXPEDIENTE	AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE	ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO / HECHOS DENUNCIADOS	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE O DENUNCIADO	SENTIDO DE LA SENTENCIA
						<p>SEXTO. Se da vista a la Fiscalía General del Estado de Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, determine lo procedente.</p> <p>SÉPTIMO. Se vincula tanto al Consejo General del OPLE Veracruz, así como al Instituto Veracruzano de la Mujeres para los efectos precisados en los apartados décimo y décimo primero de esta sentencia.</p> <p>OCTAVO. Se sustituyen las medidas de protección decretadas por el OPLEV en razón de los efectos que se precisan en la presente sentencia</p> <p>VOTACIÓN: Aprobado por Unanimidad de votos.</p> <p>PONENTE: Magistrada Presidenta Tania Celina Vásquez Muñoz.</p>